



NOTA GAL/DOP N° 267 /2025

Asunción, 01 de agosto de 2025

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted referente al ID 455.209, correspondiente a la "LPN N° 79-24 ADQUISICION DE INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA - SOLPED N° 1140000301", a fin de responder las observaciones realizadas en el SICP.

➤ **Documentos del SICP**

Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta. Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

➤ **Comentario:**

Considerando la notificación automática realizada desde el SICP Art. 64 Res. 230/25 y conforme a la fecha de publicación efectiva 24/06/25 de la adjudicación "primera etapa" no se cumple con lo contemplado en Resolución DNCP N° 234/25, art. 58°, por lo tanto, la convocante debe remitir la DDJJ conforme a la normativa vigente.

Respuesta: Al respecto, corresponde aclarar que la notificación de adjudicación fue realizada el 10/04/2025. Considerando el plazo de 7 (siete) días hábiles establecido por la Resolución DNCP N° 4400/2023, Art. 51°, para la presentación de protestas, el cual establece lo siguiente: "La protesta contra el resultado del procedimiento de contratación debe ser interpuesta dentro del plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo pertinente...", la fecha límite para dicha presentación fue el 24/04/2025. En tal sentido, la firma del contrato se llevó a cabo posterior al vencimiento del plazo de protesta, cumpliéndose así con lo establecido en la normativa.

En ese sentido, la notificación del acto administrativo correspondiente a la adjudicación fue realizada por correo electrónico institucional a los oferentes, conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 4401/2023, Art. 60° que menciona lo siguiente: "En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación...".

Por tanto, la firma del contrato se realizó una vez vencido el plazo de interposición de protesta, computado conforme a lo establecido en el Art. 51° de la Resolución DNCP N° 4400/2023, por lo que no se configuró incumplimiento alguno, encontrándose el acto dentro de los márgenes legales aplicables.

➤ **INCONSISTENCIAS**

Documentos del SICP

Inconsistencias

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario

Se indica a la convocante que se observa una discrepancia entre nombre y apellido cagado en el SICP en el apartado Administrador del Contrato " Cynthia Flecha " con los datos de quien fuera asignado en la Resolución de adjudicación Q.F SIXTA BENITEZ como administrador del contrato. Se solicita subsanar.

Respuesta: Se remite RCA 050-002/2025..

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora

Dirección Operativa de Contrataciones IPS

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

• Luis Alberto de Herrera • Tel: (021) 219 7000 • www.ips.gov.py

Misión: "Administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas y de salud a nuestros asegurados, en forma eficiente, oportuna y con sostenibilidad financiera".

Visión: "Ser la Institución Líder del Seguro Social, innovadora, confiable, comprometida, transparente con Calidad, Calidez y amplia cobertura Nacional".